FEBRERO TRES (03) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

El despacho observa en la liquidación de costas realizada por secretaría, que reúne los presupuestos del artículo 366 del CGP, y además se encuentra en la oportunidad legal, por lo que procede a su aprobación.

En consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación de costas hecha por la secretaría del despacho.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Estanislao - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07ed83318f783cf2f95b0067e7b80445b7b1180423b575e0db185475494e0f9d**
Documento generado en 03/02/2022 01:57:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica